



VISTO:

El Expediente N° 2961/15, iniciado por el Departamento Ejecutivo, comunicando su intención de incrementar en un doce con cincuenta por ciento (12,50%) el valor del módulo a partir del 1 de julio de 2015 y un doce con cincuenta por ciento (12,50%) a partir del mes de septiembre de 2015, solicitando se informe el monto a que ascendería el módulo y la factibilidad presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que el valor del módulo para el ejercicio 2015, se halla contemplado en la Ordenanza N° 5477, Anexo II Ordenanza Complementaria, Artículo Primero.

Que la Contaduría Municipal y la Dirección de Presupuesto intervienen a fojas 2, informando que el valor del módulo deberá establecerse en la suma de Pesos Diecinueve con treinta y siete centavos (\$19,37) a partir del 1 de julio y en Pesos Veintiuno con setenta y nueve centavos (\$21,79) a partir del día 1 de septiembre del corriente año y el gasto que demande se imputará con cargo a las distintas partidas del Presupuesto vigente, según su naturaleza.

Que como consecuencia de la situación económica actual el Departamento Ejecutivo estima imperiosa la necesidad de producir adecuaciones en los haberes que perciben los agentes municipales, dentro de las posibilidades presupuestarias de la administración municipal.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de establecer el valor del módulo en la suma de Pesos Diecinueve con treinta y siete centavos a partir del día 1 de julio de 2015 y en Pesos Veintiuno con setenta y nueve centavos, desde el 1 de septiembre de 2015.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5549

ARTÍCULO 1°: Establézcase en la suma de Pesos Diecinueve con treinta y siete centavos (\$ 19,37) el valor del módulo para la determinación de los sueldos del personal municipal, a partir del 1 de julio de 2015.

ARTÍCULO 2°: Establézcase en la suma de Pesos Veintiuno con setenta y nueve centavos (\$ 21,79) el valor del módulo para la determinación de los sueldos del personal municipal, a partir del 1 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.



DANIELA LUJÁN VICENTE
LAURA CARELLI

BEATRIZ



H.C.D.

Secretaria H.C.D.

Presidente